



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 09-OPEN-00143.7/2024

ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORA

Con fecha 11/07/2024 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Expediente de obras y/o contratos menores de la obra de construcción del IES de FP a distancia Ignacio Ellacuría de Madrid, dado que no consta la información completa en el Portal de la Contratación de Madrid, entre los años 2020 y 2021.

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 14.1.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, “La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios”

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Sur (Educación)

RESUELVE

Denegar el acceso a la información solicitada por:

Tal y como anunció el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, durante los últimos meses se ha realizado una investigación interna en relación con la contratación de obras en edificios de Formación Profesional durante los años 2020 y 2021.

Fruto de estas investigaciones, a petición de esta Dirección de Área, la Secretaría General Técnica de la Consejería solicitó Informe de Auditoría sobre el centro de referencia a la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

En vista de lo anterior, se **deniega el acceso a** la información solicitada de conformidad con el artículo 14.1.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que dispone: “La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios”, toda vez que **se llevan a cabo procedimientos de comprobación de la correcta ejecución de la gestión económica**, y mientras están siendo tramitados, lo que es el caso de los hechos objeto de la petición de información.



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
El Director de Área Territorial de Madrid Sur



**Comunidad
de Madrid**

En Madrid, a fecha de la firma
El Director de Área Territorial de Madrid Sur

Firmado digitalmente por: GUTIÉRREZ LÓPEZ ENRIQUE
Fecha: 2024.09.06 14:26